

Resolución No. 00504

“POR LA CUAL SE PRÓRROGA LA RESOLUCIÓN 01314 DEL 10 DE JUNIO DE 2019, LA CUAL FUE PRÓRROGADA POR LA RESOLUCIÓN 00365 DEL 05 DE FEBRERO DE 2021, POR LA RESOLUCIÓN 00788 DE 09 DE ABRIL DE 2021, LA RESOLUCIÓN 00143 DE 10 DE FEBRERO DE 2022 Y LA RESOLUCIÓN 01409 DE 27 DE ABRIL DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, el Decreto 19 del 2012, la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificado por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, mediante radicado SDA No. 2019ER23213 del 29 de enero de 2019, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, solicitó a la subdirección de control ambiental al sector público de la secretaría distrital de ambiente permiso de ocupación de cauce- POC, para el proyecto denominado “*Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C.*”, ubicado sobre la Calle 12 entre la Carrera 86 (Avenida Ciudad de Cali) hasta la Carrera 88 D (Avenida Tintal)”, UPZ 46 Castilla, Localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que, la subdirección de control ambiental al sector público de la secretaría distrital de ambiente mediante Auto No. 00325 del 07 de marzo de 2019 (2019EE54987), inició el trámite administrativo ambiental de permiso de ocupación de cauce- POC, presentado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, sobre el cauce el canal Alsacia para el proyecto denominado “*Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C.*”, ubicado sobre la Calle 12 entre la Carrera 86 (Avenida Ciudad de Cali) hasta la Carrera 88 D (Avenida Tintal)”, UPZ 46 Castilla, Localidad de Kennedy de esta ciudad.

Resolución No. 00504

Que, el precitado acto administrativo fue notificado personalmente el día 15 de marzo de 2019, a la señora Claudia Helena Alvarez Sanmiguel, identificada con cédula de ciudadanía número 26.427.273, en calidad de apoderada del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y publicado en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente el 30 de mayo del 2019 dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, la subdirección de control ambiental al sector público de la secretaría distrital de ambiente mediante Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019 (2019EE127591), otorgó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, permiso de ocupación de cauce permanente y temporal sobre canal Alsacia para el proyecto denominado “*Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C.*”, ubicado sobre la Calle 12 entre la Carrera 86 (Avenida Ciudad de Cali) hasta la Carrera 88 D (Avenida Tintal)”, UPZ 46 Castilla, Localidad de Kennedy de esta ciudad, para la construcción de una estructura tipo box culvert incluye aletas, pilotes, nivelación y relleno, instalación de redes de alcantarillado pluvial, entrega de aguas lluvias, pozos, cunetas verdes y sumidero (Permanente) y para la suspensión de redes de alcantarillado pluvial y demolición de losas existentes, instalación de redes menores de acueducto y la instalación de redes de energía y alumbrado público (Temporal).

Que, el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 11 de junio de 2019, a la Sra. CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificada con cédula de ciudadanía 26.427.273, en calidad de Apoderada del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**. Que la Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019, adquirió ejecutoria a partir del día 27 de junio de 2019 y se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental el día 15 de enero de 2021 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante radicado No. 2020ER184538 del 20 de octubre de 2020, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, solicitó prórroga de la Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019.

Que, mediante Resolución No. 00365 del 5 de febrero de 2021 (2021EE22363), esta Subdirección resolvió prorrogar la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo la Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019, al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, hasta el 18 de febrero de 2021.

Que, el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 5 de febrero de 2021, al Sr. MARIO ANDRES GOMEZ MENDOZA, en calidad de Apoderado del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**.

Resolución No. 00504

Que, mediante radicado No. 2021ER28641 del 15 de febrero de 2021, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU**, identificado con NIT 899.999.081-6, estando dentro del término legal, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 00365 del 05 de febrero de 2021.

Que, mediante Resolución No. 00788 del 9 de abril de 2021 (2021EE62976), se resolvió recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 00365 del 5 de febrero de 2021; modificando su artículo primero, en el sentido de aclarar el tiempo de la vigencia de la Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019; prorrogándose la vigencia de la Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019, por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, siendo notificado electrónicamente el día 11 de mayo de 2021, al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**.

Que, la Resolución No. 0788 del 9 de abril de 2021, adquirió ejecutoria a partir del día 25 de mayo de 2021, y se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental el día 7 de febrero de 2022 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante Radicado No. 2021ER182805 del 30 de agosto de 2021, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU**, identificado con NIT 899.999.081-6, allegó a esta entidad solicitud de prórroga del Permiso de Ocupación de Cauce sobre el Canal Américas otorgado bajo Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019.

Que, mediante Radicado No. 2021ER191253 del 9 de septiembre de 2021, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU**, identificado con NIT 899.999.081-6, presenta alcance al Radicado No. 2021ER182805 del 30 de agosto de 2021, aclarando el nombre del Canal objeto de intervención, en donde se manifiesta que la solicitud de prórroga es del Canal Alsacia.

Que, mediante Resolución No. 00143 de 10 de febrero de 2022 (2022EE23990), la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, prorrogó nuevamente la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019, por seis (06) meses, hasta el día 12 de marzo de 2022.

Que, la precitada Resolución se notificó electrónicamente el día 11 de febrero de 2022, al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU** y se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental desde día 1 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante Radicado No. 2022ER52338 de 11 de marzo de 2022, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU**, identificado con NIT 899.999.081-6, allegó a esta entidad nueva solicitud de prórroga del Permiso de Ocupación de Cauce sobre el Canal Alsacia otorgado bajo Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019.

Resolución No. 00504

Que, mediante Resolución No. 01409 de 27 de abril de 2022 (2022EE96326), esta entidad, prorrogó nuevamente la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019, por doce (12) meses, hasta el día 13 de marzo de 2023.

Que, la precitada Resolución se notificó electrónicamente el día 28 de abril de 2022, al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU** y se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental desde día 15 de mayo de 2022, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que, mediante Radicado No. 2023ER38605 de 22 de febrero de 2023, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU**, identificado con NIT 899.999.081-6, allegó a esta entidad nueva solicitud de prórroga del Permiso de Ocupación de Cauce sobre el Canal Alsacia otorgado bajo Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019.

Que, profesionales técnicos adscritos a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizaron visita técnica de evaluación de prórroga al permiso de ocupación de cauce-POC, la cual quedó mediante acta del día 08 de marzo 2023.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que mediante el Concepto Técnico No. 02724 de 17 de marzo del 2023 (2023IE59003), el grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, evaluó la solicitud de prórroga allegada mediante Radicado No. 2023ER38605 de 22 de febrero de 2023, el cual establece:

“(…)

5. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez revisado el radicado SDA No. 2023ER38605 del 22 de febrero de 2023, mediante el cual se realizó solicitud de prórroga de la resolución 1314 de 2019, del permiso de ocupación de cauce - POC, otorgado al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para ejecución del Proyecto “(…) Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C” ubicado sobre la Calle 12 entre la Carrera 86 (Avenida Ciudad de Cali) hasta la Carrera 88 D (Avenida Tintal), UPZ 46 Castilla, Localidad de Kennedy de esta ciudad, (...)” en el canal Alsacia y en donde se explica la razón por la cual no se han finalizado las actividades constructivas del proyecto se realizan las siguientes aclaraciones:

- *Se efectuó revisión de la Resolución SDA No. 1314 del 10 de junio de 2019, la cual cuenta con Radicado SDA No. 2019EE127591, por medio de la cual “SE OTORGA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” y en donde se estableció:*

Resolución No. 00504

*“(…) **ARTÍCULO TERCERO.** Disposiciones comunes para el artículo primero y segundo de la presente resolución: Las obras autorizadas en el presente acto administrativo deberán ser desarrolladas y/o ejecutadas en un término de **quince (15) meses, contados a partir del inicio de actividades.** Dicho plazo podrá ser prorrogado, mediante solicitud escrita presentada ante esta autoridad, con mínimo treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del plazo inicial (…).” en negrilla y subrayado fuera de texto.*

- *Con base en Artículo 3 de la Resolución 1314 de 2019, la SDA, emitió Resolución SDA No. 00365 del 05 de febrero de 2021, con radicado SDA No. 2021EE22363 por medio de la cual “SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 01314 DEL 10 DE JUNIO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LA OCUPACION DE UN CAUCE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”*
- *De igual manera, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 00365 del 05 de febrero de 2021, mediante radicado SDA No. 2021ER28641 del 15 de febrero de 2021.*
- *Así mismo la SDA, mediante Resolución SDA No. 00788 con radicado SDA No. 2021EE62976 del 9 de abril de 2021, “(…) RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCION 00365 DEL 05 DE FEBRERO DE 2021 (…), y cuenta con fecha de notificación del día 11 de mayo de 2021 y resuelve:*

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.** Reponer la Resolución No. 00365 del 05 de febrero de 2021, en el sentido de prorrogar el tiempo establecido en el ARTICULO PRIMERO, que prorroga la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo la Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, para la OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE Y TEMPORAL SOBRE EL CANAL ALSACIA, para el desarrollo de actividades constructivas relacionadas la construcción de una estructura tipo box culvert incluye aletas, pilotes, nivelación y relleno, instalación de redes de alcantarillado pluvial, entrega de aguas lluvias, pozos, cunetas verdes y sumidero (Permanente) y para la suspensión de redes de alcantarillado pluvial y demolición de losas existentes, instalación de redes menores de acueducto y la instalación de redes de energía y alumbrado público (Temporal), **por un término de cuatro (4) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo,** de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, y el artículo 1 de la resolución 844 del 26 de mayo de 2020 debido a la emergencia sanitaria covid-19. (…).” en negrilla y subrayado fuera de texto, es decir, que el permiso está vigente hasta la fecha 11 de septiembre de 2021.*

- *Con base en lo expuesto el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, realizó solicitud de prórroga del permiso de ocupación de cauce – POC, otorgado con Resolución No. 1314 de 2019, mediante radicado SDA No. 2021ER182805 del 30 de agosto de 2021.*
- *Adicionalmente, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, realizó mediante radicado SDA*

Resolución No. 00504

No. 2021ER191253 del 9 de septiembre de 2021, aclaración del nombre del Canal Alsacia.

- *Atendiendo la solicitud la SDA realizó, visita técnica de evaluación de prórroga al permiso de ocupación de cauce – POC, el 22 de septiembre de 2021.*
- *Una vez evaluada la información de los radicados SDA No. 2021ER182805 del 30 de agosto de 2021 y 2021ER191253 del 9 de septiembre de 2021, la SDA solicitó mediante comunicación oficial externa 2021EE265155 del 2 de diciembre de 2021, pago por evaluación de la solicitud de prórroga de la Resolución No 1314 de 2019 para el Canal Alsacia.*
- *Atendiendo los requerimientos de la SDA, al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, allegó mediante radicado SDA No. 2021ER282342 del 21 de diciembre de 2021, recibo de pago por evaluación correspondiente a la solicitud de prórroga.*
- *Adicionalmente mediante comunicación oficial externa SDA No 2022EE23990 del 10 de febrero de 2022, la SDA emitió Resolución SDA No. 0143 “(...) POR LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO BAJO RESOLUCIÓN NO. 01314 DEL 10 DE JUNIO DE 2019, EL CUAL FUE PRORROGADO POR LA RESOLUCIÓN 00365 DEL 5 DE FEBRERO DE 2021, QUE, ASU VEZ, FUE REPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 00788 DE 9 DE ABRIL DE 2021. (...)” La cual resuelve:*

“(...) ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019, el cual fue prorrogado por la Resolución 00365 del 5 de febrero de 2021, que, a su vez, fue revocado por la Resolución 00788 de 9 de abril de 2021; permiso otorgado al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, para el proyecto denominado: “Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C” ubicado sobre la Calle 12 entre la Carrera 86 (Avenida Ciudad de Cali) hasta la Carrera 88 D (Avenida Tintal), UPZ 46

Castilla, Localidad de Kennedy de esta ciudad, por SEIS (06) MESES, los cuáles serán contados a partir de la fecha de finalización de la vigencia inicial, es decir contados a partir del día 12 de septiembre de 2021, hasta el día 12 de marzo de 2022. (...)”

- *Con base en lo anterior el Instituto de Desarrollo Urbano IDU allegó mediante radicado SDA No. 2022ER52338 del 11 de marzo de 2021, solicitud Prórroga de la Resolución SDA No. 1314 de 2019 encontrándose dentro de los términos establecidos en la resolución 0143 de 2022.*
- *Atendiendo los requerimientos realizados mediante radicado SDA No. 2022ER52338 del 11 de marzo de 2021 la SDA emitió Resolución SDA No. 1409 con radicado SDA No.*

Resolución No. 00504

2022EE96326 del 27 de abril de 2022, “POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCION 01314 DEL 10 DE JUNIO DE 2019, LA CUAL FUE PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN 00365 DEL 5 DE FEBRERO DE 2021, QUE, A SU VEZ, FUE REPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 00788 DE 9 DE ABRIL DE 2021 Y PRORROGADA NUEVAMENTE POR LA RESOLUCIÓN 00143 DE 10 DE FEBRERO DE 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

➤ *La cual estableció:*

“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.** Prorrogar la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo la Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019, el cual fue prorrogado por la Resolución No. 00365 del 5 de febrero de 2021, a su vez, repuesta por la Resolución No. 00788 de 9 de abril de 2021 y prorrogada por la Resolución No. 00143 de 10 de febrero de 2022, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, para el proyecto denominado: “Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C”, ubicado sobre la Calle 12 entre la Carrera 86 (Avenida Ciudad de Cali) hasta la Carrera 88 D (Avenida Tintal), UPZ 46 Castilla Localidad de Kennedy de esta ciudad, sobre EL CANAL ALSACIA, por un término de DOCE (12) MESES, los cuáles serán contados a partir del vencimiento de la vigencia de la última prórroga otorgada, ósea desde el día 13 de marzo de 2022 **hasta el día 13 de marzo de 2023.** (…)” en negrilla fuera de texto.

- *Con el objeto de dar continuidad al POC del Canal Alsacia el instituto de Desarrollo Urbano - IDU, realizó nueva solicitud de prórroga de la Resolución SDA No. 1314 de 2019, mediante radicado SDA No. 2023ER38605 del 22 de febrero de 2023.*
- *En atención a la solicitud realizada la SDA realizó visita técnica de evaluación de prórroga al permiso de ocupación de cauce – POC, el día 08 de marzo de 2023.*
- *De acuerdo con lo anterior y considerando que las actividades de construcción no han finalizado y que la Resolución de otorgamiento No. 1314 de 2019 se otorgó un término inicial de quince (15) meses, contados a partir del inicio de actividades y que esta fue prorrogada por la No. 0788 de 2021 hasta el día 11 de septiembre de 2021 y posteriormente prorrogada mediante Resolución SDA No. 0143 de 2022 hasta el día 12 de marzo de 2022 y la misma prorrogada por la Resolución SDA No. 1409 del 27 de abril de 2022, hasta el día 13 de marzo de 2023, el grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP de la Secretaría Distrital de Ambiente, determina que es **VIABLE OTORGAR LA PRÓRROGA** del permiso de ocupación de cauce para el desarrollo de la obra: “**Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C**” ubicado sobre la Calle 12 entre la Carrera 86 (Avenida Ciudad de Cali) hasta la*

Resolución No. 00504

*Carrera 88 D (Avenida Tintal), UPZ 46 Castilla, Localidad de Kennedy de esta ciudad, en el Canal Alsacia, al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en un plazo de **doce (12) meses hasta el día 12 de marzo de 2024.***

Es importante mencionar que la prórroga se otorga exclusivamente para las coordenadas, diseños y proceso constructivo establecidos dentro de la Resolución No. 1314 de 2019.

Igualmente, es de aclarar que la responsabilidad del manejo de las actividades constructivas en la zona de intervención y de los daños y perjuicios que se puedan generar por el desarrollo de las obras que se ejecutan, es del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, siendo la principal responsable de los posibles impactos negativos generados por la inadecuada implementación de estas, conforme a lo establecido en la normatividad ambiental legal vigente.

Finalmente, se deberá seguir estricto cumplimiento a las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos en la Resolución No. 1314 de 2019 del permiso de ocupación de cauce Playas y/o Lechos del Canal Alsacia, Teniendo en cuenta lo expuesto, es viable otorgar al Instituto de desarrollo Urbano IDU la solicitud de prórroga de la Resolución SDA No. 1314 de 2019

6. CONSIDERACIONES FINALES

*El grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público –SCASP de la SDA, determina que es **VIABLE OTORGAR LA PRÓRROGA**, del permiso de ocupación de cauce para el desarrollo de la obra: “**Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C**” ubicado sobre la Calle 12 entre la Carrera 86 (Avenida Ciudad de Cali) hasta la Carrera 88 D (Avenida Tintal), UPZ 46 Castilla, Localidad de Kennedy de esta ciudad, en el Canal Alsacia, por un plazo de **doce (12) meses adicionales, hasta el día 12 de marzo de 2024.** Y así mismo, solicita incluir el presente concepto al expediente SDA-05-2019-317.*

La responsabilidad del manejo y funcionamiento de las zonas de intervención y de los daños o perjuicios que se generen por las obras que se ejecuten será del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, siendo la principal responsable de los posibles impactos negativos generados por la inadecuada implementación de estas.

Se reitera que frente a las obras adelantadas sin la autorización de la Secretaría Distrital de Ambiente en el Canal Alsacia por parte del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, serán adelantadas las actuaciones administrativas correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y en el Decreto 555 de 2021.

(...)

Resolución No. 00504

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: ... *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.*

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. “Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.”

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.*

Resolución No. 00504

Que igualmente, el artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el gobierno nacional establece:

“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

(...)

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”

Que el Decreto 19 del 10 de enero de 2012 establece:

ARTÍCULO 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

IV. DEL CASO EN CONCRETO

Que, de conformidad con el artículo primero y segundo de la Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019 (2019EE127591), la subdirección de control ambiental al sector público de la secretaria distrital de ambiente otorgó **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** de carácter permanente y temporal, sobre el sobre el Canal Alsacia al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, para el proyecto denominado “*Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C.*”, ubicado sobre la Calle 12 entre la Carrera 86 (Avenida Ciudad de Cali) hasta la Carrera 88 D (Avenida Tintal)”, UPZ 46 Castilla, Localidad de Kennedy de esta ciudad, para la construcción de una

Página 10 de 14

Resolución No. 00504

estructura tipo box culvert incluye aletas, pilotes, nivelación y relleno, instalación de redes de alcantarillado pluvial, entrega de aguas lluvias, pozos, cunetas verdes y sumidero (Permanente) y para la suspensión de redes de alcantarillado pluvial y demolición de losas existentes, instalación de redes menores de acueducto y la instalación de redes de energía y alumbrado público (Temporal).

Que, una vez evaluada la vigencia del permiso otorgado al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, mediante la Resolución No. 01314 del 10 de junio de 2019 (2019EE127591), se identificó que el término de la vigencia del permiso inicial otorgado fue de quince (15) meses, contados apartir del inicio de actividades, y que, mediante la Resolución No. 00788 del 9 de abril de 2021 (2021EE62976) se repuso la Resolución No. 00365 del 05 de febrero de 2021, en el sentido de prorrogar la vigencia del permiso por cuatro (4) meses, siendo vigente el permiso hasta el día 11 de septiembre de 2021, término que fue prorrogado por la Resolución No. 00143 del 10 de febrero de 2022 (2022EE23990) por un término de seis (6) meses, hasta el día 12 de marzo de 2022, término que fue extendido igualmente por la Resolución No. 01409 del 27 de abril de 2022 (2022EE96326) por un término de doce (12) meses; obteniendo vigencia el permiso hasta el día 13 de marzo de 2023.

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 02724 de 17 de marzo del 2023 (2023IE59003), y según lo manifestado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU**, sobre el porcentaje de avance de la obra corresponde al 79 %, razón por la cual, se hace necesario prorrogar al permiso de ocupación de cauce.

Es por ello que se determina que es **VIABLE OTORGAR LA PRÓRROGA** al permiso de ocupación de cauce para el desarrollo del proyecto constructivo denominado: *“Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C.”, ubicado sobre la Calle 12 entre la Carrera 86 (Avenida Ciudad de Cali) hasta la Carrera 88 D (Avenida Tintal)”, UPZ 46 Castilla, localidad de Kennedy de esta ciudad, por un término de **DOCE (12) MESES**, acorde a la solicitud realizada mediante Radicado No. 2023ER38605 de 22 de febrero de 2023, garantizando el debido proceso; dicho término será otorgado hasta el 12 de marzo de 2024, lo cual se establecerá en la parte resolutive de este acto administrativo.*

V. COMPETENCIA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que, el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno*

Resolución No. 00504

ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.

Que, así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5° que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

d) “Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”

Que el artículo 8° del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1° del Decreto 175 de 2009, prevé en el literal f, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital.”

Que, mediante el numeral 1 del artículo tercero de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021 modificado por la Resolución 00046 del 13 de enero del 2022, la secretaria distrital de ambiente delegó en la subdirección de control ambiental al sector público, la función de:

Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo la Resolución No.01314 del 10 de junio de 2019 (2019EE127591), la cual fue prorrogada por la Resolución No. 00365 del 05 de febrero de 2021 (2021EE22363), la Resolución No. 00788 de 09 de abril de 2021, (2021EE62976), la Resolución No. 00143 de 10 de febrero de 2022 (2022EE23990) y la Resolución No. 01409 de 27 de abril de 2022 (2022EE96326), al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU**, identificado con Nit. 899.999.081-6, en el marco del proyecto denominado: *“Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C.”, ubicado sobre la Calle 12 entre la Carrera 86 (Avenida Ciudad de Cali) hasta la Carrera 88 D (Avenida Tintal)”, UPZ 46 Castilla, localidad de Kennedy de esta ciudad, por un término de **DOCE (12) MESES**, es decir, hasta el 12 de marzo de 2024.*

PARAGRAFO. La presente Resolución sólo prórroga el plazo otorgado mediante la Resolución No.01314 del 10 de junio de 2019 (2019EE127591), la cual fue prorrogada por la Resolución No. 00365 del 05 de febrero de 2021 (2021EE22363), la Resolución No. 00788 de 09 de abril de

Resolución No. 00504

2021, (2021EE62976), la Resolución No. 00143 de 10 de febrero de 2022 (2022EE23990) y la Resolución No. 01409 de 27 de abril de 2022 (2022EE96326).

ARTÍCULO SEGUNDO. Confirmar que las demás disposiciones de la Resolución No.01314 del 10 de junio de 2019 (2019EE127591), la cual fue prorrogada por la Resolución No. 00365 del 05 de febrero de 2021 (2021EE22363), la Resolución No. 00788 de 09 de abril de 2021, (2021EE62976), la Resolución No. 00143 de 10 de febrero de 2022 (2022EE23990) y la Resolución No. 01409 de 27 de abril de 2022 (2022EE96326), que no sean objeto de la prórroga, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar electrónicamente el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, con NIT. 899.999.081- 6, a través de su representante legal, o quien haga sus veces en la dirección electrónica edelvalle@delvallemora.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, o en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de marzo del 2023



HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

EXPEDIENTE: SDA-05-2019-317.
(Anexos): concepto técnico No. 02724 de 17 de marzo del 2023 (2023IE59003).

Elaboró:

Página 13 de 14

Resolución No. 00504

KAREN ALEXANDRA RODRIGUEZ ESTUPINAN	CPS:	CONTRATO 20220595 DE 2022	FECHA EJECUCION:	23/03/2023
Revisó:				
KAREN ALEXANDRA RODRIGUEZ ESTUPINAN	CPS:	CONTRATO 20220595 DE 2022	FECHA EJECUCION:	23/03/2023
ISABEL CRISTINA ANGARITA PERPIÑAN	CPS:	CONTRATO 20230538 DE 2023	FECHA EJECUCION:	23/03/2023
Aprobó:				
Firmó:				
HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	23/03/2023